BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALIA MAYOR

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1988 **No. 40**

Publicación electrónica sin valor oficial

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
Avisos de deslinde y medición de terrenos presunta propiedad nacional, denominados como sigue: "La Bolsa", "El Mezquite", "El Alto" y "El Represo", en el Municipio de Hermosillo; "Los Aguajitos" en Sahuaripa y "Cajón de Julio", ubicado en el Municipio de Tepache. ..... **3 a 6**

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
Acuerdo que crea el Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud, del Municipio de Hermosillo. ..... **7 a 13**

H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS.
Bando de Policía y Buen Gobierno. ..... **14 a 30**

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. ..... **31 a 39**

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: **2**

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

BANCOMER, S.N.C. 31
LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO. ..... "
EDUARDO LEMMEN MEYER. ..... "
JESUS E. LUNA OCHOA. 32
BANORO, S.N.C. ..... "
MOLINO LA FAMA, S.A. ..... "
DARIA CECILIA TORRES JIMENEZ. ..... "
ENRIQUE VELAZQUEZ DEL VALLE. 33
BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. ..... "
ALVARO MELICOFF TADDEI. ..... "
MARIA GUADALUPE CASTILLO OLIVARRIA DE TAPIA. ..... "
ROBERTO AREVALO LUGO. 34
MAGDALENA BUSTAMANTE OLIVARRIA. ..... "
LUIS MORAS MERAZ. ..... "
FERNANDO GONZALEZ HERMOSILLO. ..... "
ALEJO LOBO NORIS. ..... "
BIENES DE RAFAEL ROBLES M. Y ROSARIO HUERTA DE R. .. "
VICTOR CERVANTES LEON. 35
ALMA BONILLA RICAUD. ..... "
SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE HERMOSILLO. ... "
MARIA JESUS MARTINEZ PACHECO. ..... "
JOSE INOCENCIO LOPEZ MARTINEZ. ..... "
BIENES DE ABEL VILLALOBOS. 36
BIENES DE ARTIDORO LEYVA IBARRA. ..... "
BIENES DE SIMON RUIZ AGUIRRE (AVISO NOTARIAL)..... "
BIENES DE HORTENCIA VELIZ VDA. DE MARTINEZ. ..... "
BIENES DE MARIA LUISA ARREOLA ALVAREZ. ..... "
BIENES DE DAVID VAZQUEZ NAVARRO Y AURELIA CAMACHO B. "
BIENES DE MARIA DEL ROSARIO GAMEZ ARIAS. ..... "
BIENES DE RAMON AMAVIZCA DUARTE. ..... "
BIENES DE FRANCISCO LEON MORENO Y MARIA MOLINA DE L. 37
BIENES DE DOLORES SALAZAR FELIX. ..... "
BIENES DE FRANCISCO LUGO. ..... "
BIENES DE JESUS JOSE ESQUER MENDEZ. ..... "
BIENES DE FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ. ..... "
BIENES DE ERNESTO LOPEZ LERMA. ..... "
BIENES DE JUAN MORENO VALENCIA. ..... "
BIENES DE SILVERIO MARTINEZ CARRILLO Y/O OTRA. 38
BIENES DE PABLO GARCIA ALMANZA. ..... "
BIENES DE DELFINO ARZATE HERNANDEZ Y OTRA. ..... "
BIENES DE JESUS MARIA MORENO VAZQUEZ. ..... "
BIENES DE RAUL SESMA BOJORQUEZ. ..... "
BIENES DE REFUGIO MORALES VALENZUELA. ..... "
BIENES DE MARCELINO CARBAJAL GUTIERREZ. ..... "
FRANCISCA GUTIERREZ VERDUGO. ..... "
JOSE ROBERTO VILLA PACHECO. 39
MARIA RODRIGUEZ DE FIGUEROA. ..... "
FRANCISCO TORRES PACHECO. ..... "
REFACCIONARIA REVOLUCION, S.A. ..... "

Publicación electrónica Sin valor oficial

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950,- proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "LA BOLSA, EL MEZQUITE, EL ALTO, EL REPRESO, ocupado por el C. _____, ubicado en el Municipio de HERMOSILLO, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 33-09-41 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- TERRENOS DE LOS C.C. DEMETRIO DESSENS CASILLAS
POBLADO DE SAN PEDRO
AL SUR.- TERRENOS de los C.C. JESUS Y RAFAEL DESSENS LEON

AL ORIENTE.- "LA PUNTADA" de RAFAEL DESSENS LEON

AL PONIENTE.- "LAS HILACHAS"

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de _____; en el Periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HERMOSILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN Nº 17 OTE., COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiéndo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Octubre de 1988
Lugar y fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

F67 40

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
R.F.C. CAGL-550924

TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica sin validez oficial

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número _____, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950,- proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "_____", ocupado por el C. _____, ubicado en el Municipio de HERMOSILLO, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,260-31-00 HAS. Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- SAN FELIPE DE JESUS , IBARRA SELDNUR.

AL SUR.- TERRENO OCUPADO POR JOSE ERNESTO ORTIZ TERAN.

AL ORIENTE.- TERRENO OCUPADO POR JESE ERNESTO ORTIZ TERAN.

AL PONIENTE.- REFUGIO SUR, del C. JOSE HORACIO MAZON RUBIO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HERMOSILLO y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDA Nº 17 OTE., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiéndo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran almismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE OCTUBRE DE 1988
Lugar y fecha

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

F66 40

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
R.F.C. CAGL-550924

TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA

Publicación Electrónica sin validez oficial

AVISO DEL PERITO DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número **455547**, de fecha **15 de Abril de 1987**, expediente número **100488**, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950,- proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "**LOS AGUAJITOS**", ocupado por el C. _____, ubicado en el Municipio de **SAHUARIPA**, del Estado de **SONORA**, con superficie aproximada de **800-00-00** Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- **"CAMPO DE AGUSTIN", de VIRGINIA F. DE GARCIA.**

AL SUR.- **"LOS PINOS", de AMADOR GAMEZ AMAYA, "LOS SAUCES", de GUILLERMO AMAYA. "LA PALMITA", de HERIBERTO TRUJILLO**

AL ORIENTE.- **"LAS ANIMAS", de ALFONSO RASCON OCAÑA.**

AL PONIENTE.- **"LA CIENEGUILLA", de AMADOR GAMEZ AMAYA.**

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **SONORA**; en el Periódico de información local **"EL NACIONAL"** por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de **SAHUARIPA**, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en **AVE. SERDAN Nº 17 ote., COL. CENTRO**, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiéndo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 1 de Noviembre de 1988.
Lugar y fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
R.F.C. **CAGL-550924**

F69 40

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número **455548**, de fecha **15 de Abril de 1987**, expediente número **118515**, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950,- proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "**CAJON DE JULIO**", ocupado por el C. _____, ubicado en el Municipio de **TEPACHE**, del Estado de **SONORA**, con superficie - aproximada de **600-00-00** Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- **"TEHUIBABI" JESUS MONGE GALLEGO**

AL SUR.- **"EL BAVISO" FRANCISCO DAVILA**

AL ORIENTE.- **"TEHUIBABI" JESUS MONGE GALLEGO**

AL PONIENTE.-

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **SONORA**; en el Periódico de información local **"EL NACIONAL"** por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de **TEPACHE**, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en **AVE. SERDAN Nº 17 OTE., COLONIA CENTRO**, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiéndo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran alguno, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Son., a 8 de Noviembre de 1988.
Lugar y fecha

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

F68 40

TERRENOS NACIONALES DEL ESTADO DE SONORA

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
R.F.C. **CAGL-550924**

Publicación electrónica sin validez oficial

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que con fundamento en el Artículo 136 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es facultad del Ayuntamiento en el ámbito de su competencia, promover e inducir el Desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas de Gobierno Municipales.

Que el 53% de la población total de Hermosillo, Sonora, son jóvenes entre 14 y 29 años de edad, y que nuestra sociedad necesita del impulso de la juventud para que se enriquezcan nuestros valores y se fomente la búsqueda de conocimientos.

Que debemos enfrentar el reto que nos plantea la juventud tanto en el sector público, privado y social, en las demandas de educación, empleo, salud, recreación y deporte.

Que es tradición de nuestros jóvenes su preocupación por participar en el desarrollo de la Sociedad hermosillense y cada vez es más fuerte su llamada al acercamiento de las Instituciones Públicas y Privadas para que realicen programas orientados hacia ellos.

Que la juventud represente el sector de la población, donde, como depositarios del futuro de nuestra Sociedad Hermosillense, deben preservarse los valores, los derechos y las tradiciones de nuestra ciudad.

Que conscientes de la necesidad de aprovechar ese potencial de energía vital de nuestros jóvenes y con el fin de lograr la participación activa de este importante sector de nuestra población, este Cuerpo Edilicio ha tenido a bien expedir el siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

A C U E R D O :

QUE CREA EL CONSEJO DE RECURSOS PARA LA ATENCION DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE H E R M O S I L L O

ARTICULO 1o.- Se crea el Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud del Municipio de Hermosillo, como Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 2o.- El Consejo tendrá por objeto:

I. Impulsar el desarrollo integral de los jóvenes, y para tal efecto proporcionará el goce pleno de sus derechos a la salud, educación y trabajo, procurando su participación activa en el desarrollo comunitario.

II. Procurar que los jóvenes conozcan los problemas básicos del Municipio, del Estado y del País, para que tomen conciencia de su responsabilidad social como factor de cambio y contribuyan al avance democrático de Sonora y de México, hasta lograr una sociedad más justa e igualitaria.

III. Proporcionar a los jóvenes los conductos adecuados para la expresión de sus inquietudes.

IV. Buscar que los jóvenes inválidos o marginados cuenten con los medios que les permitan incorporarse positivamente al desarrollo comunitario.

V. Procurar por todos los medios adecuados, que los jóvenes hermosillenses consoliden sus principios morales, sociales, espirituales y nacionalistas.

ARTICULO 3o.- El Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud del Municipio de Hermosillo, tendrá las siguientes facultades:

I. Asesorar al Ayuntamiento de Hermosillo, en la planeación, programación, desarrollo y evaluación de la política aplicable en lo relativo a la Juventud.

II. Detectar y determinar la magnitud de los problemas que atañen a los jóvenes y los recursos con que cuenta el Municipio para desarrollar programas tendientes a solucionarlos.

Publicación electrónica sin validez oficial

III. Coordinar sus esfuerzos con las demás instituciones similares, con sujeción a la Legislación de la materia.

IV. Sistematizar la realización y difusión de estudios e investigaciones sobre los problemas de la juventud y las opciones de soluciones.

V. Proponer a las Instituciones correspondientes, fórmulas, planes e iniciativas tendientes a resolver los problemas de los jóvenes y realizarlos en su caso.

VI. Fomentar la educación y el adiestramiento físico, mental e intelectual de la juventud, como medios para su integración a la sociedad, operando establecimientos de desarrollo y promoción cultural para los jóvenes.

VII. Promocionar proyectos relacionados con los jóvenes, analizándolos en coordinación con los Organos Administrativos y Legislativos competentes.

VIII. Proporcionar o procurar servicios de asistencia jurídica a los jóvenes de escasos recursos, auxiliando al Ministerio Público en la protección de los jóvenes y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten.

IX. Proyectar y ejecutar programas que coadyuven a la rehabilitación integral de jóvenes con secuelas invalidantes de carácter físico, psíquico o social.

X. Canalizar recursos en favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar los que los propios jóvenes realicen de acuerdo a los objetivos del presente Acuerdo.

XI. Todas aquellas que le permitan cumplir con su objetivo.

ARTICULO 4o.- Son Organos de Gobierno del Consejo:

I. La Junta Directiva.

II. La Dirección General.

ARTICULO 5o.- La Junta Directiva del Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud del Municipio de Hermosillo, estará integrada por un Presidente que lo será el C. Presidente Municipal, un Vicepresidente que recaerá en el Secretario del Ayuntamiento y por los Funcionarios que el C. Presidente Municipal designe comc Vocales del Consejo. En los casos que el Presidente no pueda asistir a las reuniones, ocupará su lugar el Vicepresidente, con todas sus atribuciones.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 6o.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al C. Presidente Municipal para determinar, ejecutar y evaluar la política aplicable en relación con la Juventud.

II. Aprobar o reprobar los Programas del Consejo.

III. Estudiar y en su caso aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual del Consejo.

IV. Examinar y en su caso, aprobar la Cuenta Anual del Consejo.

V. Expedir sus Reglamentos.

ARTICULO 7o.- La Junta Directiva del Consejo adoptará sus decisiones por mayoría de votos y deberá reunirse al menos dos veces al año en Sesiones Ordinarias; y Extraordinarias cuando se estime necesario. Para la celebración de las Sesiones, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad de sus Miembros. El Presidente del Consejo tendrá Voto de Calidad.

La Junta Directiva podrá invitar a sus Sesiones a Representantes de las Dependencias u Organismos que estime conveniente.

ARTICULO 8o. La Junta Directiva podrá designar para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, las Comisiones que estime convenientes; de las cuales tendrán carácter permanente la de programas intersectoriales y la de recursos y estímulos, que estarán presididas por el Vicepresidente del Consejo e integradas por Representantes de Organismos Educativos e Instituciones que a juicio de la propia Junta deban convocarse.

ARTICULO 9o.- La Dirección General estará a cargode un Director que será designado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades:

I. Representar legalmente al Organismo.

II. Otorgar y revocar poderes generales con o sin cláusula de sustitución.

III. Ejecutar los Acuerdos de la Junta Directiva del Consejo.

IV. Elaborar y presentar para autorización de la Junta Directiva, los Programas de Operaciones.

Publicación electrónica sin validez oficial

V. Presentar a la Junta Directiva del Consejo, Estados Financieros, Balances e Informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo del Organismo.

VI. Elaborar los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos, y someterlos a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

VII. Nombrar y remover al personal técnico y administrtivo, señalándole sus funciones y remuneraciones.

VIII. Procurar lo necesario para el debido cumplimiento de los Programas y Ejercicios del Presupuesto del Consejo.

IX. Lo demás que le confiere el Reglamento Interno del Consejo.

ARTICULO 10o.- El Director General se auxiliará en sus tareas con un Consejo Consultivo que se integrará con Representantes de Organizaciones cuya obra esté vinculada a la juventud, con la finalidad de lograr una amplia representación participativa y democrática; así mismo, podrán formar parte del Consejo Consultivo los Representantes de las Dependencias Técnicas y Administrativas que sean necesarias para la consecución de los objetivos del Consejo.

ARTICULO 11o.- El Presidente Municipal nombrará un Comisario que será Contador Público, Ciudadano Mexicano por Nacimiento y con experiencia profesional no menor de cinco años.

ARTICULO 12o.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Consejo se realicen de acuerdo con lo que dispone la Ley, este Acuerdo y los Programas y Presupuestos aprobados.

II. Practicar auditorías de los Estados Financieros y los de carácter Administrativo que se requiera.

III. Recomendar a la Junta Directiva y al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Consejo.

IV. Asistir con voz, pero sin voto, a las Sesiones de la Junta Directiva.

V. Convocar a Sesiones a la Junta Directiva, cuando lo estime necesario.

Publicación electrónica sin valor oficial

VI. Lo demás que le conceda el Reglamento Interior del Consejo.

ARTICULO 13o.- El Patrimonio del Consejo se formará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asignen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de la Federación, Estado o Municipio, para el cumplimiento de sus fines.

III. Los recursos que le asigne el Gobierno Municipal; las participaciones, donaciones o legados que reciba, y en general con los ingresos que obtenga por cualquier título legal.

ARTICULO 14o.- El Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud del Municipio de Hermosillo, podrá celebrar Convenios con sus similares Estatales y Nacionales.

ARTICULO 15o.- Las relaciones laborales entre el Consejo y sus Trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

Los trabajadores de confianza del Consejo serán: el Director, el Comisario, -Secretario de la Junta Directiva del Consejo, Directores y Subdirectores, Jefes de Departamentos, Asesores y en general quienes realicen funciones de Dirección, Administración, Vigilancia y Fiscalización.

ARTICULO 16.- El personal del Consejo estará incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D O en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal de la Ciudad de Hermosillo, Capital del Estado de Sonora, a los veinticinco días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

LIC. CARLOS ROBLES LOUSTAUNAU
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. RICARDO ACEDO SAMANIEGO
SINDICO PROCURADOR.

H. CUERPO DE REGIDORES

C. ENRIQUE MAZON RUBIO.

C. ISMAEL VALDEZ ORDUÑO

C. JULIAN MORENO ESPINOZA.

C. MOISES AGUSTIN ZAMORA MARTINEZ

C. AURELIO AYALA ASTORGA.

C. INOCENCIO ULLOA PEREZ.

C. JOSE MA. ARREDONDO VALENZUELA.

C. PEDRO MARTINEZ LUCERO.

C. PAULINO VILLANUEVA VALENZUELA.

C. JESUS GONZALEZ MORENO.

C. JOSE FRANCISCO LIMON TAPIA.

C. JUAN ALFREDO URUCHURTU G.

C. JOSE DOLORES RODRIGUEZ REYNA.

C. RAQUEL GARFIAS HERNANDEZ.

M39 40

Publicación electrónica sin validez oficial

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIVISADEROS, SONORA

PRESIDENCIA DEL C. ALBERTO NAVARRO CARBAJAL

SESION ORDINARIA CELEBRADA

EL 14 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

EL VIGESIMO SEGUNDO H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE DE DIVISADEROS, SONORA, CON FUNDAMENTO Y APOYO EN LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCION XIII DEL ARTICULO37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, TIENE A BIEN EXPEDIR PARA QUE RIJA EN ESTE MUNICIPIO EL SIGUIENTE:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO Io. Corresponde al ayuntamiento, al Presidente Municipal, a los Comisarios de Policía y al Departamento de Seguridad Pública, en sus respectivas casos, el conocimiento, calificación y castigo de las faltas que se señalan en este bando de Policía, o en cualquier otro Ordenamiento Municipal.

ARTICULO 2o - Compete a la Policía Municipal o Preventiva vigilar la observancia de este Bando, el mantenimiento del órden público, la protección de la vida y de los intereses de las personas y la prevención de los delitos; ejercerá sus funciónes en las vías y lugares públicos, debiendo respetar la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo lo podrán penetrar con permiso de sus moradores, o con órden de cateo legalmente expedida por la autoridad Judicial.

ARTICULO 3o-Para la imposición de las sanciónes que se establezcan en este Bando, se tomarán en cuenta la gravedad del hecho, los antecedentes personales del infractor y las circunstancias de reincidencia, habitualidad y acumulación de falta, cuando estas concurran.

ARTICULO 4o- Las sanciónes que se impongan con arreglo a este ordenamiento implicarán sólo la corrección de una falta administrativa; pero nunca existirán a los infractores de las responsabilidades civiles provenientes de de los daños que causen a un tercero.

ARTICULO 5o- Por las faltas que cometen los menores de dieciseis años serán

Publicación electrónica sin validez oficial

responsables los ascendientes que ejerzan la patria potestad, o en sus casos, sus tutores o las personas que de hecho los tengan bajo su guarda por cualquier motivo.

ARTICULO 6o- Los hechos clasificados como delitos por el Código Penal del Estado, no serán sancionados por la Autoridad Administrativa, sino consignados, de ser posible con sus autores, a los representantes del Ministerio Público que corresponda.

ARTICULO 7o- Cuando se cometan diversas infracciónes a éste Bando, cada una será sancionada separadamente de las otras. Si en un acto se cometiera una falta y un delito, la primera será sancionada por la autiridadministrativa, sino consignados, de ser posible con sus autores, a los representantes del Ministerio Público que corresponda.

ARTICULO 8o- Los faltistas, desde el momento en que queden detenidos, tendrán derecho a ser puestos en libertad provisional tan luego como lo soliciten, meciante el otorgamiento de una fianza personal solvente o depósito en efectivo ante la Autoridad Municipal, salvo el caso en que se sospeche de que además de la falta se cometió delito, en cuyo caso deberá quedar detenido hasta su esclarecimiento que determinará la libertad definitiva o la consignación a la Autoridad competente.

ARTICULO 9o - La fianza o depósito de que habla el artículo anterior deberá otorgarse tomando como base la gravedad de la falta cometida y la sanción que le corresponda. Las personas a quienes se imponga una sanción pecunaria y ésta les hubiera sido permitida por la de arresto en los términos que se establezcan en este bande, podrán obtener su libertad inmediatamente que cubran la munlta impuesta, con reducción de la parte proporcional que corresponda al tiempo de arresto ya extinguido.

CAPITULO II

DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO IO- El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal se compondrá del Personal que anualmente se señale en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTICULO II- El nombremiento y remoción del Jefe y demás Oficiales superiores de la Policía serán hechos por el Gobernador del Estado, de acuerdo con la facultad que le conce la Ley respectiva, quien tendrá el mando supremo de la Policía Preventiva en todo el estado; siendo el Jefe inmediato de los mismos Cuerpos en el Municipio el Presidente Municipal quien tendrá el mando directo.

ARTICULO I2-Son obligaciónes y atribuciónes de los miembros del Cuerpo de Policía en el Municipio:

Publicación electrónica sin validez oficial

I- Conocer éste Bando de Policía y Buen Gobierno, los dempas ordenamientos y disposiciónes municipales, las Leyes del Estado sobre Tránsito, ganadería y demás que tengan conexión con la Administración Municipal.

II- Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores atentos y cosrteses con sus iguales y subalternos así como con el Público en general.

III- Cumplir y ejecutar las órdenes superiores en la forma y términos que les fueren comunicadas, salvo cuando su ejecución constituye un delito.

IV- Respetar la inmunidad de los diplomáticos extranjeros y de los funcionarios públicos que gocen de fuero constituyente.

V- Evitar cualquier acto que vaya contra la tranquilidad de los vecinos del Municipio como: desórdenes, riñas, atropellos y toda clase de ruides por medio dde aparatos electromecánicos.

VI- Conservar el órden en los espectáculos, ceremonias oficiales , juegos y en general en todos los lugares que concurra demasiadas personas con cualquier motivo.

VII- Prevehir por cuantos medios estém al alcance cualquier siniestro , inundaciónes, explosiónes, derrumbes, o cualquier otro accidente qus ponga en peligro la vida y la seguridad de personas y propiedades.

VIII- E s su deber que los animales vagos, dañinos o bravíos causen daños a las personas o a sus propiedades, debiéndolos recojer y entregarlos a sus dueños pre - via la imposición que amerite la sanción.

IX- Evitar que los menores d eedad ten gan acceso a las casas se prostitución, cantinas , salónes de bállar, o a cualquier otro sitio donde se explote el vicio.

X- Recojer de las personas toda clase de armas de portación prohibida y aún las de uso permitido si su portación no se ampara con un permiso legal.

XI- Impedir toda clase de juegos que prohiban las leyes, recojiendo a su vez las barajas, dados, ruletas, dinero y demás objetos que se utilicen en el juego, para ser consignados con los jugadores a la autoridad competente.

XII- Recojer en la vía Pública a los [redacted] ancianos, inválidos y niños extraviados para ser entregados a la s personas encargadas de sus custodias y cuidados.

XIII- Imp edir los juegos de pelota, o de cualquier otra especie en la Vía Pública.

Publicación electrónica sin validez oficial

XIV - Evitar que los niños y aún los adultos se cuelguen de las partes exteriores de los vehículos en marcha.

XV - Cuidar de que en los lugares en que se estén ejecutando obras se coloquen por sus dueños o Directores señales fácilmente visibles, con indicación de peligro, para evitar accidentes.

XVI- Vigilar que los niños de edad escolar no vayan solos por las calles y demás sitios públicos después de las nueve de la noche.

XVII - Vigilar que los niños menores de doce años de edad nó transiten por las vías públicas en vicicletas, motocicletas o en cualquier otro vehículo semejante.

XVIII - Cuidar que el tránsito de vhículos en las calles y zonas proximas a las escuelas sólo se haga a la velocidad moderada que exije la Ley.

IX - Vigilar que en las disposiciones relativas a la limpieza, aseo y regado de las calles sea puntualmente cumplidas por los vecinos.

XX - Vigilar que los árboles plantados en las calles, plazas y paseos públicos, no sean maltratados o destrídos, asi como que no se causen destrozos o sea corten flores o matas de los jardines y parques públicos.

XI - Vigilar que no se causen daños o deterioros en las fachadas de los edificios como casas bardas, banquetas, cercas y prados; fuentes, arbotantes hidrantes, cañerias, instalaciones telegráficas o telefónicas, kioscos, indicadores de los servicios de tránsito, instalaciones eléctricas, placas de nomenclatura, obras de arte o del servicio público.

XII - Evitar que la fachada de los edificios, casas, banquetas, Kioscos,y obras de arte , se ensucien con anuncios y propagandas impresos o pintados.

XIII- Cerciorarse de que las personas que se dediquen a cualquier actividad lucrativa en las Vías Públicas, estén provistas del permiso requerido, impidiendo tales actividadses cuando carescan de él.

XXIV- Prestar la ayuda a niños, ancianos y mujeres cuando transiten por lugares de peligro.

XXV- Intervenir en reuniones que se celebren con arreglo al artículo Noventa (90) de la Constitución general de la República, solo cuando sea necesario para prevehir desórdenes y atentados contra las personas o propiedades, así como para reprimir actos de violencia y aún para detener a los responsables de dichos actos.

XXVI- La Policía Municipal siendo una Institución gubernamental destinada a mantener la tranquilidad y el órden Público dentro de la ley en este Municipio, sus funciónes son de vigilancia y de defensa social, de prevención dee llds delitos con medidas adecuadas y concretas que protejan eficazmente la vida y la propiedad del individuo, evitando todo acto que ponga en peligro esos bienes jurídicos y esas condiciónes de existencia; será auxiliar del ministerio Público y demás autoridades estatales y federales y cargadad de la Administración de Justicia, debiendo obedecer su mandato fundado en la ley, y colaborar con la Policía Judicial del Estado o Federal para la presión de los criminales o investigación y persecución de los delitos ; de conformidad con la Constitución Federal y las leyes procesales en vigor.

Publicación electrónica sin validez oficial

XXVII- No usarán de malos tratos con los detenidos, salvo en caso de que estos se opongan en resistencia, usarán de los medios represivbs que fuesen necesarios para sometер al órden a los aprehdidos evitando llegar a los golpes que pudiera lesionarlos, y para evitarlo podrám disponer del auxilio de cualquier ciudadano particular, uno o varios, quienes estarán obligados a atender a la Policía inmediatamente.

XXVIII- Las demás que les conceden este Bando de Policía o cualquier otra ley o reglamento.

ARTICULO 13- Cuando la Policía tenga conocimiento de que se a cometido un delito, lo Comunicará inmediatamente al Ministerio Público para que este pueda proceder conforme a sus stribuciónes legales.

ARTICULO 14- Cuando un delincuente sea aprendido infraganti, la Policía podrá detenerlo inmediatamente, sin necesidad de órden Judicial para ello, poniéndolo desde luego a disposición del Ministerio Público.

ARTICULO 15- En todos los casos de comisión de delitos la Policía deberá recojer las Armas, instrumentos y demás objetos de cualquier índole, que tengar relación con el sucesó, para ser entregados al ministerio Público.

ARTICULO 16- La Policía Municipal deberá inpedir que cualquier persona penetre a un lugar donde se celebren reuniónes, bailes u otro evento sovial, Cívico o religioso con envases de Bebidas embriagantes en la mano o a la vista del Público, impidiendo además penetren a los lugares mencionados con alientos alcoholicos o sin la conducción de vida, bajo efecto de drogas.

ARTICULO 17- Compete al Cuerpo de Seguridad Pública Municipal:

I- Vigilar para que no se promuevan escándalos con gritos, cantadas, palabras obscenas y riñas en la Vía Pública a cualquier hora del día que perturben la tranquilidad de los vecinos, la Policía deberá exortar a sus autores para que se abstengan y de reincidir dxberá detenerlos para apl-icarseles las sanciónes que procedan según el caso.

II- Conservará el órden en las ceremonias Públicas, espectaculos, templos, juegos de pelota, y en general en todos aquellos lugares que temporal o transitoriamente sean centros de concurrencia.

III-Deberá ret irar de las Vías Públicas a los vendedores sin permiso y sin el pago del derecho correspondiente.

IV- Detener a quien incite a otros para que cometan actos de violencia, o le soliciten ejecuten actos inmorales, a quienes valiéndose de alguna influencia que ejersan sobre determinada persona los induscan para acordar cohechos que tiendan a perjudicar la labor de las InstitucionesPúblicas, o que pongan en peligro la tranquilidad,o buena costumbre.

Publicación electrónica sin validez oficial

V- Evitar las celebraciónes de mítines,manifestaciónes con cualquier carácter y otros actos semejantes sea cual fuere su finalidad, si los que pretenden llevar acabo tales actos careceh del permiso del Presidente Municipal.

VI- Si las reuniónes de que habla la fracción anterior se efectúan con permiso de la autoridad Municipal y co n arreglo a lo dispuesto por la Constitución General de la República, pero durante su desarrollo las personas promovientes incitan a la violencia, ofenden, amagan o inducen para que se hagan actos en contra de las Instituciónes Públicas o en perjuicio de los individuos o de las Propiedades, la Policía deberá detener a los responsables para aplicarseles la sanción que proceda a consignarlos a la autoridad c ompetemte si haya delitos que perseguir.

VII- Vigilar a los vagos de profesión y a quienes se les desconozca medios económicos para vivir decorosamente se encuentren frecuentemente en estado de ebriedad a quienes deberá de tener a disposición del Presidente Municipal.

VIII/ Deberá de exigir a los dueños de expendios de bebidas embriagantes, billares o cualquier centro similar, eviten la introducción a menores de edad.

IX- Reportará a la autoridad Municipal correspondiente cualquier deficiencia de que tuviere conocimiento con relación a los servicios Públicos como Agua Potable,drenaje, alcantarillado,alumbrado público y los que hubiere en el municipio, dando cuenta si tal deficiencia proviene por culpa de personas a fin de que dicha autoridad provea lo conducente al establecimiento del servicio afectado y correcció n de las personas denunciadas.

X/- Vigilar para que los niños de edad escolar concurran a sus clases diariamente,responsabilizando del cumplimiento a sus padres, tutores o encargados.

XI- Cuando por disposición de autoridad una persona deba quedar sujeta a la vigilancia de la Policía para su detención,e esta repétará la inviolabilidad del domicilio privado,no consider-andose como tal los patios escaleras, corredores, pasillos y otros sitios similares de uso general o común en las Casas de Huéspedes, hoteles , vecindarios, hospitales, u otros de servicio Público, así como casas de tolerancia asntinas, billares, expendio de bebidas embriagantes, restaurantes, refresquerías, centros de bailes y todo recinto que funcione al márgen de la ley o preste servicio al público.

CAPITULO III

ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

ARTICULO18-Se requiere licencia al Presiden te Municipal:

Publicación electrónica sin validez oficial

I- Para la verificación de mítines, reunió nes desfiles, manifestaciónes asambleas convocadas por agrupaciónes de tipo político, religioso, agrario, popular o cívico, en la que se especificará si deben o no realizarse en la vía Pública.

II- Para el establecimiento de almacenes de carburantes, explosivos, cereales, maderas y otros.

III- Para llevar acabo rifas de cualquier tipo o solicitar cooperaciónes económicas entre el vecindario con fin determinado.

IV- Para organizar comités, clubs, asociaciónes, patronatos, u otros con fin determinado los que deberán estar supervisados por la Aut oridad Municipal tanto en sus actividades como en el manejo de los fondos.

V- Para el establecimiento de juegos permitidos por la ley.

VI- Para el establecimiento de expendios de cerveza o bebidas embriagantes de cualquier tipo, invariablemente se requiere la anuencia del Ayuntamiento, quien por medio del Presidente podrá ser negado por razónes de órden público y seguridad u otras que funde y motive la razón, y de considerarse, esta será condicionada a que el fundamento se apegue extrictamente a la ley de la materia, a lo dispuesto por este Bando, Reglamento Municipal y Estatal y demás acuerdos que dicte el propio Ayuntamiento, quiem podrá retirar de dicha anuencia en cualquier tiempo si el interesado deja de cumplir con dichos ordenmie ntos.

VII- Para la verificación de mascaradas o disfraces en el Municipio.

VIII- Para establecer vendimias en calles y lugares públicos, igual para la venta ambulante de cualquier tipo de mercancía.

IX- Para fijar anuncios, rótulos, letreros, avisos, así como toda clase de propaganda ya sea por medio de bolantes u otros aparatos de sonido.

X- Para todos aquellos actos que provienen las leyes Estatales, Federales y Municipales o demás disposiciónes legales.

ARTICULO 19-Las Autoridades Municipales respectivas establecerán las condiciónes de lugar término de duración y demás requisitos que deben contener los permisos a que se refiere el artículo anterior y dictarán las medidas conducentes para su registro y control.

ARTICULO 20- Todos los permisos que se otorguen de acuerdoa al Bando de Policía podrán ser retirados o cancelados por exigencias deórden, salubridad y otras a juicio de la autoridad correspondiente.

ARTICULO 21-- Queda estrictamente prohibido dentro de la Jurisdicción del Municipio:

I- La vagancia de perros por las calles y sitios públicos y en caso que amerite serán sacrificados por los medios que se autoráce para evitar posible propagación de hidro fobia.

Publicación electrónica sin validez oficial

II- La perturbación de la tranquilidad pública media nte armas de fuego disparándolas o exibiéndolas; mediante toques de campanas, aparatoa electromecándoos de música con dx masiado volúmen, juegos de artificios, cohetes o bombas, gritos, cantadas o cualquier medio que se utilice para introducir el desórden o el desconcierto entre el Vecindario .

III- Hacer uso en la Vía Pública de resorteras, arcos , rifles, municiónes u otros que puedan causar daños a las personas ao las propiedades.

IV- Fijar letreros, anuncios, dibujos y pihtar o fijar propaganda de cualquier tipo en los edificios Públicos, o en las fachadas de las casas sin el consentimiento de los pro - pietarios.

V- Establecer juegos en calles, banquetas, plazas y demás lugares de prohibición que establezca la Autáridad Municipal.

VI- La vagancia por las calles, plazas y demás lugares públicos de animales vacunos, caballa res, asnales, porcinos y demás que pudieran originar daños a las propiedades o a las personas.

VII- Establecer ordeñas dentro del perímetro que señale el Presidente Municipal.

VIII- Arrojar basura en calles y sitios públicos o en predios de propiedad particular.

IX- Dejar montículos de materiales de Construcción en las calles.

X- Establecerse grupos de personas en las banquetas de los edificios públicos y templos para formar pláticas o mentideros, críticas o risiónes y griterías.

XI- Establecer Expendios de bebidas embriagantes, cantinas, salónes de bailes y ce ntros donde se explote el vicio a menos de cien metros de distancia de Edificios Públicos, plazas, parques, escuelas y casas de propiedad Particular, así como lanzar piedras u otros objetos en las calles y sitios públicos capaces de causar daños a las personas o a las propiedades.

XII- Rayar, Maltartar, o ensuciar con cualquier substancia los muros de los edificios, plazas, parques , escuelas y casas de propiedad particular.

XIII- La provocación de riñas y su participación en ellas.

XIV-Causar daños o deterioros, por cualquior medio en monumentos, Kioscos, rótulos, anuncios comerciales, cañerías, hidrantes, alumbrado público, líneas telefónicas, telegráficas o electricas y toda clase de estructuras y construcciónes en general.

XV- La entrada a teatros, salónes de bailes, de espectáculos y templos de cualquier culto religioso a personas en estado de embriaguéz o bajo la influencia de alguna droga.

XVI- Conducir o traer en su poder cualquior persona en la vía pública, bebidas alcoho - licas en cascos, botellas u otros recipientes desprovistos de empaques de envoltura.

Publicación electrónica sin valor oficial

XVII-Establecer almacenes de cereales, pasturas, carburantes y explosivos dentro de los límites de prohíbición que señale la autoridad Municipal.

XVIII- Cortar flores y dañar los arboles de los lugares públicos.

XIX- Alterar el órden al estarse celebrando cualquier acto oficial, político, cívico, religioso en los templos, y de cualquier índole.

XX- Producir ruidos excesivos que molesten a los vecinos con cualquier medio que se emplee para ello.

XXI- Arrancar, destrozar o ensuciar las leyes, reglamentos, bandos o avisos oficiales fijados por las autoridades en los lugares públicos para observancia general.

XXII- Construir cercas de ramas dentro del perímetro de la población.

XXIII- Los juegos de pelota y de otros en las vías públicas.

XXIV- Establecer casetas, puestos, expendios y vendimias en los panteones o en sus inmediaciónes.

XXV- Cualquier otro acto u omisión considerado como faltas en este mismo Bando de Policía , o en otro Ordenamiento de carácter Municipal, estatal o federal y cuyo castigo corresponda a las autoridades municipales.

ARTICULO22- TODOS LOS VECINOS DEL MUNICIPIO ESTAN OBLIGADOS A :

I- Impedir por cuantos medios lícitos estén a su alcance, que se cometan faltas o delitos.

II- A dar auxilio a la Policía para la prevención o investigación de las faltas y delitos que se cometan.

III- A prestar ayuda s la Policía en la detención de los faltistas o delincuentes cuando por ello sean requeridos.

IV- A obedecer a las Autoridades Municipales acudiendo a sus citatorios y colaborar para el mejor desempeño de las funciónes, o en la promoción de alguna obra de beneficio para la comunidad.

V- A vigilar porque sus hijos menores de edad no concurran a lugares públicos prohibidos para menores de edad, ni vagen por lugares públicos después de las ocho de la noche, y los de edad escolar concurran a clases.

VI- Atender indicaciónes de la AutoridadMunicipal o sanitaria tebdientes a impedir el desarrollo o propagación de enfermedades endémicas o epidémicas y cuidar porque no se depositen basuras en sus casas, corrales o patios de la calle para evitar focos de infección.

Publicación electronica sin validez oficial

VII- Las demás obligaciónes contenidas en este Bando y en los demás reglamentos municipales, estatales o federales.

ARTICULO 23- Se prohibe extrictamente a comerciantes de cualquier mercanciá hacer operaciónes propias de su negocio con menores de dieciseis años de edad.

ARTICULO 24- A petición de parte los animales que causen daños en sembrados o en propiedades ajenas serán recojidos y encerrados en los corrales municipales, dando aviso desde luego a sus dueños para que los recojan y los retiren previo el pago de la sanción que corresponda y la indemnisación del daño, si el hecho debiera cohsiderarse como simple falta. Si los daños se estiman en bastante consideración, el hecho se registrará como delito y se consignará al ministerio público juntamente con los animales.

ARTICULO25- En el primer caso del artículo anterior,si los dueños fuesen omísos en recojer oportunamente sus animales estarán obligados a pagar además la sanción que proceda, las cuotas que por concepto de depósito o mantenimiento de dichos animales se fijan en la ley de ingresos municipales y si no fuese pagada voluntariamente por los propietarios de dichos animales, dentro de los tres días siguientes sin notificación, se harán efectivos mediante la la aplicación del procedimiento económico a activo .

CAPITULO IV

FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 26- Constituye faltas a la moral y a las buenas costumbres.

I- Exibirse de manera indecorosa en cualquier sitio público.

II- Satisfacer necesidades corporales en sitios públicos.

III- La exibición, venta, dádiva, de revistas , impresos, grabados, tarjetas,estatuas,o figuras de cualquier material que se consideren inmorales o pornográfico a juicio de la autoridad Municipal.

IV- Cantar canciónes, pronuciar o leer discursos o poesías de contenido obsceno en lugares públicos, o reproducirlos p-ublicamente por medio de aparatos de sonido o electromecánicos.

V- Molestar a los transeúntes o al vecindario con palabras obsconas, señas o signos, y especificamente a cualquier mujer requiebros, galanteos, invitaciónes u otras expresiónes irrespetuosas o deshonestas que puedan lastimar su pudor.

CAPITULO V

URBANISACION LIMPIEZA Y ORNATO

ARTICULO27- El municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de las vías públicas, parques, estadios rastro, auditorios panteón e instalaciónes y edificios públicos

Publicación electrónica sin validez oficial

que conforme su patrimonio,y por tanto, ninguna persona física o moral podrá hacer uso en su beneficio de éstos inmuebles, exeptuando los bienes muebles o inmuebles de explotación municipal para loque se requiere el permiso correspondiente previo el paga de productos que se fija en el presupuesto de ingreso o reglamento respectivo.

ARTICULO28- Se requiere permiso de la Autoridad Municipal :

I- Para la construcción de casas ,edificios,almácénes, instalaciónes o cualquier obra así como para efectuar reparaciónes o dmoliciónes.

II- Para ocupar uy obstruir transitoriamente las calles, banquetas y demás lugares públicos, cuando lo requiera la construcción, reconstrucción o demolición de cualquier construcción urbana.

ARTICULO 29- La Sindicatura Municipal señalará el alinea miento de las construcciónes y vigilará porque éstas se efectúen acordes con la estructura de la población en solares que no podrán ser mayores de 400 metros cuadrados cada uno.

ARTICULO 30- Los vecinos del municipio en materia de limpieza y ornato tiene la obligación :

I- De construir banquetas o guarniciónes que correspondan a sus casas y solares.

II- De pintar o reconstruir periodicamente las fachadas de sus casas.

III- De mantenor la limpieza permanente en sus predios urbanos y la mitad de la calle que corresponda a sus casas y solares.
Si los propietarios fuesen omisos en el cumplimiento de esta obligación, los trabajos inherentes serán ejecutados por la autoridad municipal previo pago del derecho que fija el presupuesto y la ley de ingresos municipales, así como la sanción que se imponga por incumplimiento de esta obligación como vecino del municipio.

ARTICULO 31- Los propietarios de construcciónes o en ruinas debido al abandono dy se encuentre inhabitable, están obligados a proceder a su completa demolición para evitar daños a las ppersonas a causa de dxrrumbes, criadors de animales y focos de infección debiendo retirar los escombros al lugar señalado por el ayuntamiento.

ARTICULO 32 Si los poseedores fuesen omisos en el cumplimiento de la obligación a Que se refiere al artículo anterior, la demolición y limpeieza de escombros podrá estar a cargo de la autoridad municipal, y los gastos originados serán cubiertos por los propietarios o poseedores, y en caso de incumplimiento de pago podrá negar el permiso para nueva constr ucción durante el tiempo que se encuentre la deuda con el fisco mu icipal, pudiendos aplicar la facultad económica coactiva o recojer el solar si carece de título de propiedad.

ARTICULO33- Queda extrictamente prohibido a los vecinos:

I- Arrojar basura, desperdicios, aguas sucias, etc, a las calles y sitios públicos.

II/ Establecer ordeñas de ganado o conservar vacunas, equinos o marranos dentro del perímetro de la piblación.

Publicación electrónica sin validez oficial

III- Ensuciar banquetas, fachadas de las casas, edificios y sitios públicos con materiales o substancias repugnantes a la vista o al olfato.

IV- Quitar placas de nomecultura,numeración, indicadores del tránsito y otros señalamientos.

V- La fabricación de adobes, ladrillos y la extracción de tierra o arena , piedra, y demás materiales de construcción en lugares de prohibición demarcados por la Autoridad Mpal.

VI- La instalación de casetas, puestos y expendios de cualquier tipos de plazas, parques y sitios públicos comprendidos en lugares de prohibición señalados por la autoridad municipal.

CAPITULO VI

ROTULOS ANUNCIOS Y ANUNCIADORES

ARTICULO 34- La colocación temporal o permanente de toda clase de rótulos o anuncios e impresos o pintados requiere permiso del presidente municipal, debiendo ser escritos en castellano y no contener alusiónes denigrantes, ofensivas o irrespetuosa para las personas, autoridades síndicas o morales de la nación estado o municipio.

ARTICULO 35- Los anuncios, letreros avisos, programas o propagandas impresos, no podrán en facgadas fijarse; de edificios públicos, plazas, kiosupa ry árboles arbotantes excpto se trate de disposiciónes oficiales.

ARTICULO 36- Los anunciadores de productos comerciales necesitarán permis o del Presidente Municipal para poder hacer propaganda en la vía pública, ya sea de viva voz o por medio de aparato de sonido, y los anunciadores de medicinas y productos farmacoúticos, además de lo anterior deberán de exibir la autorisación e la Secretar-ia de Salubridad y Asistencia.

ARTICULO37- Los anunciadores a que se refiere el artículo anterior en ningún caso deberán desarrollar sus actividades fuera de las horas que se fijen en sus permisos ni a indomnisaciónes de escuelas, templos, centros,de Salud y oficinas Mples.

CAPITULO VIII

DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 38-Las funciónes de teatro,circocinematógrafos y demás espectáculos públicos permitidos por la ley deberán sujetarse a lo dispuesto por la ley de Ingresos Muhicipales, ley de Hacienda y demás reglamentos respectivos,los que podrán efectuarse sin permiso del Presidente Municipal.

ARTICULO39- Se requiere permiso del Presidente Municipal, para la celebración de bailes y festividades sea particular o con fin expeculativos, serenatas, mascaradas y todo juego permitido así, como para la apertura de todo centro recreativo.

Publicación electrónica sin validez oficial

C A PP I T U LO VIII

HOTELES, PENSIONES Y CASA DE HUESEDES

ARTICULO 40- Para el establecimiento de Hoteles, Pensiónes o Casas de huéspedes, los propietarios deberán sujetarse desde luego a las siguientes prevenciónes:

I- Obtener desde luego de la Autoridad Municipal un permiso en el que se especificarán las condiciónes a que quedarán sometidos los interesados.

II- Anotar en una libreta los nombres de los Huéspedes, procedencia, fechas de entrada y salida remitiendo éstos asientos diariamente a la Secretaría del Ayuntamiento.

III- Dar parte inmediatamente a la Autoridad cuando se cometa un delito, incendio, accidentes, enfermedades repentinas de los huéspedes máxime cuando sean graveso contagiosas.

Iv- Fijar en lugar visible y accesible al público la tarifa previamente autorizada por la Autoridad correspondiente, así como velar por la seguridad y tranquilidad de los huéspedes, evitando escándalos en el interior de sus establecimientos y el acceso a éstos de mujeres dedicadas a la prostitución.

V- Los propietarios de dichos establecimientos estarán obligados a proporcionar a la Policía la facilidad necesaria para la detención de algún huéspod que haya cometido faltas o delitos y para ello solamente será domicilio privado la habitación alquilada.

C A P I T U L O IX

EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SALONES DE BAILE

ARTICULO 41- Se señalan sitios de prohibición para la venta y tráfico de bebidas embriagantes los localizados a una distancia hasta de cien metros de Escuelas, bibliotecas? centros de salud?, Templos edificios de Instituciónes oficiales, vías públicas y lugares públicos, así como los que señalon los Reglamentos estatales y federales.

ARTICULO 42- Los establecimientos que se dediquen a las actividades mencionadas en el Artículo precedente, podrán permanecer abiertas al público desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche los dí as ordinarios y permanecerán cerrados los domingos después de las dos de la tarde, y por razónes de órden público deberán cerrar cuando lo disponga la Autoridad Municipal a cualquier hora del día o de la noche.

ARTICULO 43- Será el ayuntamiento por votación unánime de sus miembros quien otorgue la anuencia para la apertura de los establecimientos de expendios de bebidas embriagantes, quientomará en cuenta las razónes de órden público e interés general, establecimientos existentes tomando en cuenta uno por cada mil habitantes.

ARTICULO 44- Los almácenes por medio de sus distribuidores no podrán vender licores o cerveza en envases abiertos para que sean consumidos por el público, quedándoles extrictamente prohibido vender a personas no autorizadas para comerciar en el ramo cuando por la importancia de la compra se sospe che racionalmente que ésta se realiza con el propósito de comerciar clandestinamente.

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 45- No se permite la venta de licores o cerveza en Restaurantes, merenderos, Refresquerías, tiendas de abarrotes o fondas en éste municipio y por lo tanto no se otorgará la anuencia para la obtención dde permisos.

ARTICULO 46- Los propietarios, administradores o encargados de locales destinados al expendio de bebidas embriagantes estarán obligados :

I- A impedir escándalos o pleitos dentro de sus establecimientos y retirar a los ebrios escandalosos, solicitando para ello si fuese necesario el auxilio de Policía.

II- A impedir el acceso a mujeres y menores de dieciseis años de edad, debiendo inscribir esta prohibición en parte visible del establecimiento.

III- A cerrar los días prohibidos para la venta que se señalan en sus permisos y que ordena la Ley respectiva.

IV- A desalojar a los concurrentes después de la hora fijada para el cierre.

V- A colocar lámparas o persianas de madera en las puertas que dan a la calle à fin de que estas permanezcan cerradas,sin que sea motivo , de no sera sí el entrar y salir concurrentes, para que se intercepte la vista al interior y los ruidos al exterior.

VI- Se prohibe extrictamente la venta de bebidas embriagantes en menores de edad aún cuando no sean consumidas por éllos, así como a los miembros de la Policía en Servicio.

VII- Los propietarios de esta clase de expendios no deberán permitir juegos prohibidos por la ley dentro de sus locales, quedándoles prohibidos además recibir prendas, armas u otros objetos en pago a garantías de las bebidas que expendan.

ARTICULO 47- En los establecimientos a que se refiere este capítulo, queda prohibido el uso de aparatos mecánicos de música sin el permiso de la Autoridad Municipal, y teniéndolo, no deberán funcionar después de las diez de la noche y a un volúmen modorado.

ARTICULO 48- La anuencia otorgada por el ayuntamiento podrá ser retirada en cualquier tiempo si el interesdo no cumple con los lineamientos establecidos en este capítulo haciéndolo saber a la Tesorería General del Estado a fin de cancelar el permiso otorgado para el funcionamiento de expendios de bebidas embriagantes que se refiera en la notificación.

ARTICULO 49- La venta y tráfico de bebidas alcohólicas o de bajo contenido alcohólico clandestino será sancionado por las Autoridades a quiénes reserva esa facultad la Ley Relativa del Estado.

ARTICULO50- Les queda extrictamente prohibido a los organizadores de bailes , propietarios de casinos y billares otorgar la permanencia en ellos a menores de dieciseis años de edad.

CAPITULO X

TRANSITO Y CIRCULACION

ARTICULO 51- El tránsito y circulación de vehículos en el Municipio se sujetará a las

Publicación electrónica sin validez oficial

disposiciónes contenidas en la ley de Tránsito y Transportes del Estado y las infracciónes serán aplicadas por las Autoridades Municipales en base a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 52-Las vías Públicas existentes en el Municipio como calles, callejones, caminos carreteros, caminos vecinales, brechas, veredas, caminos de herradura, etc., por ser de uso común, queda prohibido a los vecinos obstruirlos de cualquier forma y solamente la Autoridad Municipal podrá dictar las disposiciónes tendientes a su conservación a cambio de estas vías.

CAPITULO XI

VAGANCIA Y MALVIVENCIA

ARTICULO 53- Se considera vago al individuo que careciendo de bienes o de rentas, vive habitualmente sin ejercer ningún trabajo lícito para subsistir no teniendo por ello ninguna incapacidad que lo inhabilite para trabajar.

ARTICULO 54- Los vagos serán recojidos por la Policía y requeridos por la Autoridad Municipal para que, dentro de un término de quince días se dedique a un trabajo o actividad honesta, y si transcurrido ese término no lo hacen se les impondrá la pena de arresto. En caso de reincidencia serán obligados al Ministerio Público.

ARTICULO 55- Los niños de edad escolar no podrán vagar por las calles ni dedicarse a ningún trabajo o actividad durante las horas de clases en la escuela; los padres, tutores o ascendientes que ejerzan la Patria Potestad sobre los mismos serán quienes responderán a la sanción en caso de incumplimiento a esta disposición.

ARTICULO 56- Solo en los casos exepcionales de indigencia motivada por abandono o incapacidad manifiesta para trabajar, la Autoridad Municipal podrá conceder permiso temporal para recurrir a la caridad pública.

CAPITULO XII

FALTAS A LA AUTORIDAD.

ARTICULO 57- Se consideran como faltas a la Autoridad Municipal o Representantes :

I- La desobediencia a las disposiciónes que se dicten administrativamente y que se hagan saber al público por medio de avisos, boletines publicados o por medio de aparatos de sonido.

II- La desobediencia a las citaciónes o requerimientos que el Presidente Municipal u otra Autoridad Municipal, Departamento de Policía Y Tránsito hagan a las personas con motivo de asuntos oficiales.

III- Los actos que se ejecutan o las palabras altisonantes dentro de las Oficinas Municipales cuando tengan el carácter de irrespetuosas.

IV- Las faltas de respeto y consideración al Presidente Municipal y demás funcionarios y empleados públicos así como los elementos de Policía.

V- La tentativa de sobornar a la Policía en la investigación de faltas o delitos, o en la

Publicación electrónica sin validez oficial

aprehensión de faltistas o delincuentes.

VI- La tentativa de se bornar a la Policía o a cualqyier empleado de la Administración Municipal para evitar que cumplan con sus deberes oficiales.

VII- Cualquier acción u omisión de entidad semejante a las anteriores, previstas en éste u otros Ordenamientos legales.

CAPITULO XIII

CALIFICACION DE INFRACCIONES.

ARTICULO 58- Diariamente a las nueve horas o antes, la Policía Municipal deberá calificar y sancionar las infracciones cometidas dentro de las veinticuatro horas anteriores, de lo que deberá tener conocimiento el Presidente Municipal quién podrá intervenir en cualquier caso cu cuando le juzgue conveniente o a petición del infractor.

ARTICULO 59- El Departamento de Seguridad Pública Y Tránsito Municipal, por si o por órden del Presidente Municipal, antes de calificar y sancionar a unn infractor deberá detenerlo en la Cárcel Preventiva Municipal cuando se sospeche que además de la infracción se cometió un delito, y, si dentro de las cuarenta y ocho horas de arresto se obtuvieron los elementos necesarios para presumir la comisión del delito, deberá consignarse a la Autoridad Competente sin que por ello deje de aplicarse la multa que corresponda a la infracción o infracciónes a este Bendo, Circulares y demás disposiciónes legales de observancia general.

ARTICULO 60- -Si transcurrido el tiempo dde término a que se refiere el Artículo anterior no se obtuvieron los elementos necesarios de presunción de comisión de delitos, deberá de ponerse en entera libertad al detenido no sin antes calificar y sancionar la infracción o infracciónes que hubiere cometido con efectos retroactivp al tiempo de arresto.

ARTICULO 61- El Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria e extraordinaria hará la calificación de las faltas e impondrá la sanción procedente en los casos que fueren de su competencia. La competencia del Ayuntamiento se determinará por la suma gravedad de la falta que se trate.

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 62- Las infracciónes que se cometan a las normas contenidas en este Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio, Reglamentos de carácter Municipal o d isposiciónes legales de la Administración Pública, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 145 de la Ley Orgánic a de Administración Municipal.

ARTICULO 63- Son autoridades competentes para la calificación y sanción a las infracciónes a que se refiere el Artículo precedente, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Jefe del Departamento de Policía y Tránsito Municipal.

ARTICULO 64-

Publicación electrónica sin validez oficial

ARTICULO 64- Los funcionarios de dependencias Municipales no mencionados en el Artículo anterior cuando tengan conocimiento de la comisión de una falta al Reglamento, Ley o Disposiciónes Municipales que regulen las funciónes de las Dependencias de sus cargos, deberán comunicarle a la autoridad que deba calificar y aplicar la sanción que corresponda a la falta cometida.

ARTICULO 65- Cuando las multas impuestas tengan el carácter de de definitivo la Autoridad que la imponga comunicará de inmediato a la Tesorería Municipal para su cobro y notificará al infractor el plazo que tiene para cubrirla que no podrá ser mas de veinticuatro horas a juicio de la misma Autoridad que la imponga.

ARTICULO 66- Si el infractor no pagara la multa dentro del término que se le comunique, ésta se permutará por el arresto correspondiente que no excederá de diez días, de lo que se dejará constancia y en la que además se consignarán las infracciónes sometidas citandose a los Articulos violados.

ARTICULO 67-Las multas impuestas con arreglo a este Bando ingresarán a la Tesorería Municipal quién entregará el recibo de entero correspo ndiente.

ARTICULO 68- Los interesados podrán tener el recurso de impugnación, do reconsideración o de revisión sobre los actos de Autoridades Municipales en la forma y términos que preveen los Artículos del 147 al 150 de la Ley Orgánica de Administración Municipal

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Mu icipio entrará en vigor tres días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO- Se deroga cualquier otro Bando de Policía que se hubiera expedido con anterioridad.

PALACIO MUNICIPAL, DIVISADEROS, SONORA, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GILBERTO NAVARRO CARBAJAL

EL PRIMER REGIDOR
JESUS BUJANDA MENDEZ

EL SEGUNDO REGIDOR
MIGUEL ANGEL GUERRERO L.

EL TERCER REGIDOR
REYES ALTAMIRA IÑIGO

EL CUARTO REGIDOR
ALEJANDRO QUINTANA B.

EL QUINTO REGIDOR
GILBERTO ARVAYO DUARTE

EL SECRETARIO
PROFR. MANUEL IÑIGO C.

M40 40

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 770/86, PROMOVIO BANCOMER, S.N.C., VS. INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES DE SONORA, S.A. DE C.V., Y LIC. CARLOS - OCAÑA GARCIA. SEÑALARONSE DOCE HORAS - VEINTINUEVE NOVIEMBRE PROXIMO, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: A).-LOTE DE TERRENO Y SUS CONSTRUCCIONES, CONSISTENTES EN NAVES INDUSTRIALES, CON OFICINAS, BAÑOS Y PATIO DE MANIOBRA, UBICADO EN EL - CUARTEL NUEVA ESTACION FERROCARRIL, SUPERFICIE 1100.00 M2.; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:NORTE 20.00 METROS, CALLE SALAMANCA;SUR 20.00 METROS, AVENIDA FERROCARRIL; ESTE, 50.00 METROS, CALLE SIN NOMBRE Y OESTE, 50.00 METROS, - PROPIEDAD BIENES Y ARRENDAMIENTOS.- VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL: $45'890,000.00.- B).-LOTE DE TERRENO URBANO, CON - SUPERFICIE 2250.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 45.00 METROS, CALLE FERROCARRIL; SUR, - 45.00 METROS, CALLE DEL CEDRO; ESTE, - 50.00 METROS, PROPIEDAD MARIA MEZA - AGUILAR DE FERNANDEZ Y OESTE, 50.00 METROS, CALLE SIMON BLEY.- VALOR SEGUN - AVALUO PERICIAL: $10'800,000.00.- SIRVIENDO DE BASE REMATE: $45'890,000.00 - PRIMER BIEN Y $10'800,000.00, SEGUNDO - BIEN; Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHAS CANTIDADES.-

HERMOSILLO, SON., NOV. 3 DE 1988.
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A860 39 40 41

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE - OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y - OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 371/88,- RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANORO, S.N.C., EN CONTRA DE BEATRIZ G. DE SUGICH, SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y - OCHO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: SOLAR No. 62 Y SUS CONSTRUCCIONES, DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE - 1,250 UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 25.00 METROS CON SOLAR 61; AL SUR, EN 25.00 METROS, CON AVENIDA ALLENDE; AL ESTE, EN 50.00 METROS CON CALLE OTERO Y AL OESTE, EN 50.00 METROS, CON SOLAR - No. 60.- SIRVIENDO DE BASE DEL REMATE - LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y - CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, Y SIENDO POSTURA LEGAL, LA - QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS - PARTES, DE DICHO AVALUO.-

NAVOJOA, SON., NOV. 1ro. DE 1988.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A861 39 40 41

- - - - - - - - - - -

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXP. No. 360/88 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EDUARDO LEMMEN MEYER EN CONTRA DE: LUIS HOEFFER OBREGON. C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE BIEN: UNA SUPERFICIE DE - 71,428.57 M2., CORRESPONDIENDO A UN - 7.25% DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE LA COPROPIEDAD DE: 985,000.00 M2.- LOTE DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 13-64-63 HAS. Y COLINDA: AL NORTE, 318.20 MTS. Y 98.13 MTS., CON VIA DEL FERROCARRIL DEL - PACIFICO; AL SUR, 540.00 MTS., CON CARRETERA A LA PRESA EL NOVILLO; AL ESTE, 256.00 MTS., CON PROPIEDAD DE ARSENIO - CORDOVA Y AL OESTE, 227.00 MTS., CON - PROPIEDAD DE HAYDEE M. DE MAHIUX, CORRESPONDIENDOLE AL SR. LUIS ALBERTO ALVARO HOEFFER OBREGON, EL 12.289%, O SEA, SUP. DE 16,769.74 M2., DEL TERRENO ANTERIORMENTE DESCRITO.- TOTAL VALOR FISICO DIRECTO DEL BIEN INMUEBLE: $19'968,564.00 (SON: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS - SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). - AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y - CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO,- Y SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA, LA CANTIDAD DE: $19'968,564.00 (SON: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS - 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA - QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE - DICHO VALOR.- PUBLIQUESE POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL IMPARCIAL".-

HERMOSILLO, SON., NOV. 7 DE 1988.
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A863 39 40 41

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- CONVOCATORIA DE REMATE.- JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL No. 517/88 PROMOVIDO POR JESUS E. LUNA OCHOA VS. MIGUEL ANGEL RIVERA PACO, SEÑALANDOSE ONCE HORAS DEL - DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN : LOTE DE TERRENO, LOTE 16, MANZANA 14, - CUARTEL INHALAMBRICA; SUPERFICIE DE - 225.00 M2., BALDIO; SIGUIENTES MEDIDAS: NORTE, 10.00 M., CALLE LEONA VICARIO; - SUR, 10.00 M., LOTE 6; ESTE, 22.50 M., LOTE 17; OESTE, 22.50 M., LOTE 15.- - SIRVIENDO BASE DE REMATE: $2'250,000.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) PRECIO AVALUO,Y POSTURA LEGAL, CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. HAGANSE PUBLICACIONES, Y CONVOQUESE POSTORES.-

NOVIEMBRE 7 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA
A884 40 41 42

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANORO, S.N.C., CONTRA - MACLOVIO OLMOS DEL MORAL Y LUIS HUMBERTO OLMOS ESPINOLA, SEGUN EXPEDIENTE No. 1258/87, SE ORDENO SACAR A REMATE - EN PRIMERA ALMONEDA, LOS SIGUIENTES INMUEBLES: CASA-HABITACION UBICADA EN EL LOTE No. 20 DEL FRACCIONAMIENTO SAN - CARLOS COUNTRY CLUB DE NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; SUPERFICIE DE 515.36 METROS CUADRADOS; COLINDANDO: AL NORTE CON 17.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; AL SUR CON 7.94 METROS - CON CERRADA URES; AL ESTE EN 26.25 METROS CON LOTE 21 Y AL OESTE, EN 33.34 - METROS CON LOTE 19, CON UN VALOR DE : $60'820,000.00 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- LOTE No. 52 DEL FRACCIONAMIENTO SAN - CARLOS COUNTRY CLUB DE NUEVO GUAYMAS, - MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:AL NORTE, 30.00 METROS CON LOTE 153; AL SUR, 30.00 METROS CON LOTE 151; AL ESTE, 15.00 METROS CON CAMINOS DE SERIS; OESTE, 15.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; CON SUPERFICIE TOTAL DE: 450.00 METROS CUADRADOS,- CON UN VALOR DE: $7'200,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), HABIENDOSE SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, - LAS 10.00 HORAS DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL,- LAS 2/3 PARTES DE LA CANTIDAD DE: $68'020,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-

CD. OBREGON, SON.,25 DE OCTUBRE DE 1988
C. SECRETARIO SEGUNDO DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
C.P.D.LIC.MIRIAM D'CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA
A889 40 41 42

- - - - - - - - - - -

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.1927/80 PROMOVIDO POR MOLINO LA FAMA, S.A. VS., ROBERTO GARCIA CHACON, SEÑALANDOSE DOCE HORAS DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SIGUIENTES BIENES: FRACCION DE TERRENO UBICADO AL NOROESTE DEL LOTE 44, FRACCION DE COL. No. 10 DE LA DIVISION 2, - CERRO PRIETO; SUPERFICIE DE 2-00-00 HAS. SIGUIENTES COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL EXISTENTE PUNTO AL NORTE UN GRADO 24 - MINUTOS AL OESTE 287.56 MTS. DE LA ESQUINA SUROESTE DEL LOTE 44 COL. 10; DE AHI, SIGUIENTE 8.00 MTS. AL OESTE DE LA LINEA CENTRAL DE UN CANAL NORTE, UN - GRADO 24 MINUTOS AL OESTE 600.00 MTS.;- DE AHI PARTE 84 GRADOS 36 MINUTOS, ESTE 33.333 MTS., HASTA EL PUNTO DE PARTIDA: POR EL NORTE Y ESTE COLINDA CON TERRENOS DE CARLOS MORENO Y AL OESTE, CON - EJIDO COAHUILA.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: $6'000,000.00 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.- - - AUTOMOVIL FORD, MODELO AL PARECER, 1980 ó 1981, LTD., LANDAU, PLACAS DE CIRCULACION 103 XRU, SERIE F9J65H146597F - - VALOR $800,000.00 M.N.- APARATO DE REFRIGERACION MARCA CARRIER, MODELO 50E60 065000, SERIE B999810, AL PARECER 4 TONELADAS DE CAPACIDAD.-VALOR $360,000.00 M.N.- SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: $1'160,000.00 M.N., Y - POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA
A891 40 41 42

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: JOSE ASCENCION YEPEZ.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO: DARIA CECILIA TORRES JIMENEZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA - DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE - NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR -

Publicación electrónica oficial

ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.- COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA.- EXPEDIENTE No. 2932/87.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A893 40 41 42

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2266/82 PROMOVIDO POR ENRIQUE VELAZQUEZ DEL VALLE, ENDOSATARIO EN PROCURACION - DE RUBEN ROSAS OLEA CONTRA EDGARDO FIMBRES SALAS. CONVOQUENSE REMATE TERCERA ALMONEDA PUBLICA SUBASTA, SIN SUJECION A TIPO, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : LOTE CINCO, FRACCION LOTE SEIS, MANZANA - TREINTA Y SIETE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 507.50 METROS - CUADRADOS, CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, - DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE, AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS.-

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
CD.OBREGON,SONORA.,OCTUBRE 17 DE 1988
C.SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD.
C.LIC.MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO.
RUBRICA

A896 40 41 42

- - - - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE EN TERCERA ALMONEDA.- QUE EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 1952/86, PROMOVIDO POR BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C.,- EN CONTRA DE HERRAJES DE SONORA Y/O ALBERTO CAZARES FLORES. EL C. JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HORAS DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE RECINTO JUDICIAL, EL REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE No. 11 (ONCE) CON SUPERFICIE DE - 586.24 M2., DE LA MANZANA 289, ZONA 01, DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, Y - COLINDA: AL M.O EN 13.90 MTS., CON AVENIDA LEONA VICARIO; AL S.O EN 41.55 - MTS., CON LOTE 10 (DIEZ); AL S.E. EN - 14.00 MTS., CON LOTE 04; AL N.E., EN - 42.10 MTS., CON LOTE 12 (DOCE).- DICHA DILIGENCIA DE REMATE POR TRATARSE DE - TERCERA ALMONEDA, SERA SIN SUJECION A TIPO.- PARA EFECTO QUE REFIERE ARTICULO 458 FRACCION IV DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOCAL, SE HACE SABER - QUE EN ANTERIOR ALMONEDA, FUE BASE REMATE $18'522,400.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENOS UN 20%. -

HERMOSILLO,SON.,A 24 DE OCTUBRE DE 1988

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ.
RUBRICA

A897 40 41 42

- - - - - - - - - - -

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.1406/87 PROMOVIDO POR ALVARO MELICOFF TADDEI, - ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA - SERFIN, S.N.C., VS. RAMON EDMUNDO CASTILLO DUARTE, FIJANDOSE 12.00 HRS., - TREINTA DE NOVIEMBRE DE 1988, TENGA LUGAR SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE,SIGUIENTE BIEN: LOTE 3 Y CONSTRUCCION, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, SUPERFICIE 160.00 MTS., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 8 MTS., LOTE 34; SUR, 8 MTS. AVENIDA ETCHOJOA; ESTE 20 - MTS., LOTE 2; OESTE 20 MTS., LOTE 4.- - SIRVIENDOSE DE BASE PARA REMATE : $15'120,000.00 Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO - AVALUO, MENOS EL 20% DE SU TASACION.-

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.
RENE PIÑA OCHOA
RUBRICA

A900 40 41 42

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE TRIBUNAL JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE CASTILLO OLIVARRIA DE TAPIA,- ACREDITAR PROPIEDAD DE UN PREDIO URBANO LOCALIZADO LOTE 4, MANZANA 97, URBANIZABLE 27 DE LA COLONIA EL TUNEL DE CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 236.5685 METROS - CUADRADOS, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 12.85 METROS - CON PROPIEDAD DE LA SRA. ROSA ARMENTA - DE FLORES; AL SUR EN 12.85 METROS CON - CALLE BACOACHI; AL ESTE EN 18.41 METROS CON PROPIEDAD DE JULIAN ARMENTA ANAYA Y AL OESTE, EN 18.41 METROS, CON CALLE - QUINTANA ROO.- CITESE INTERESADOS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO, HAGAN VALER DERECHOS. PRUEBA TESTIMONIAL VERIFICARSE ESTE JUZGADO, DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, BAJO EL EXPEDIENTE 1258/88.-

SECRETARIA SEGUNDA
LIC. MIRIAM CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A817 37 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXP. 1538/88, PROMOVENTE ROBERTO - AREVALO LUGO, ACREDITAR PROPIEDAD POR PRESCRIPCION POSITIVA, SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO RUSTICO UBICADO REGION "EL DESEO", MUNICIPIO CABORCA, SONORA; SUPERFICIE: 484-12-03 HAS., CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 2411.80 MTS., CON PROPIEDAD FAMILIA SALCIDO; SUR, 2355.46 MTS., CON PROPIEDAD ARMANDO IBARRA LARRAÑAGA; ESTE, 2677.30 MTS., CON PROPIEDAD GRUPO SOLIDARIO "LAS BOQUILLAS"; OESTE, 3000.00 MTS., CON TERRENO NACIONAL.- SEÑALANDOSE DIEZ HORAS, SEIS DICIEMBRE, AÑO 1988, DESAHOGO TESTIMONIAL;

Publicación electrónica
Boletín oficial

CITANDOSE COMPAREZCA JUICIO, QUIENES - CONSIDERENSE CON DERECHO.-

H.CABORCA,SON., A 24 DE OCTUBRE DE 1988
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A818 37 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO PROPIEDAD, EXPEDIENTE 1008/88, - PROMOVIDO MAGDALENA BUSTAMANTE OLIVARRIA, ACREDITAR POSESION FRACCION SUR LOTE DIEZ, MANZANA TREINTA Y TRES, FUNDO LEGAL PLANO ORIENTE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO - METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 50.00 METROS FRACCION NORTE MISMO LOTE; SUR, 50.00 METROS FRACCION SUR MISMO LOTE; ESTE, 7.50 METROS LOTE 2 Y OESTE, 7.50 METROS, CALLE JUAREZ. TESTIMONIAL VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, VEINTITRES NOVIEMBRE PROXIMO..-

CD. OBREGON, SONORA, OCTUBRE 17 DE 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C.P.D. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A764 34 37 40

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EXPEDIENTE 1039/88, ACREDITAR POSESION ADQUISITIVA, LUIS - MORAS MERAZ, CONVERTIRSE EN PROPIETARIO DE 2-49-86 HECTAREAS DE TERRENO LOCALIZADAS EN FRACCION CENTRAL LOTE 42, - FRACCION NOROESTE LOTE 61 Y FRACCION - SURESTE LOTE 62 DEL PREDIO SAN FERNANDO DEL CUADRILATERO NUMERO UNO DE COCORIT, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 364.02 METROS CON FRACCIONES LOTES 42, 52 y 62; SUR, 446.27 METROS FRACCIONES LOTES 42, 51, 61 y 52; ESTE, 43.14 METROS LOTE 42 Y OESTE, 70.77 METROS, LOTE 61. INFORMACION TESTIMONIAL VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, VEINTINUEVE NOVIEMBRE PROXIMO.-

CD. OBREGON, SONORA, OCTUBRE 14 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A765 34 37 40

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.

EDICTO :
PRESENTOSE ESTE JUZGADO FERNANDO GONZALEZ HERMOSILLO PROMOVIENDO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A EFECTO SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL INMUEBLE URBANO UBICADO POR LA CALLE ALVARO OBREGON DE ESTA CIUDAD DE ALAMOS, SONORA, CON SUPERFICIE DE 448 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE EN 14 MTS. CON CALLE ALVARO OBREGON; AL SUR EN 15 MTS. CON - EL SEÑOR EDWIN ANTHONY GRATONIK; AL ESTE EN 30 MTS. CON CAROLINA AGUILAR DE CARDENAS; AL OESTE, LINEA QUEBRADA EN 28.70 MTS. y 2.50 MTS. CON EDWIN ANTHONY GRATONIK.- INFORMACION TESTIMONIAL - RECIBASE 10.00 HORAS DEL DIA SEIS DE - DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EXP. 134/88.-

ALAMOS, SONORA, OCTUBRE 14 DE 1988.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.
RUBRICA

A774 34 37 40

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
C. ALEJO LOBO NORIS, PRESENTOSE ESTE - JUZGADO OFRECIENDO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EN EL EXPEDIENTE NUMERO 525/88, OBJETO JUSTIFICAR POSESION BIEN INMUEBLE UBICADO EN FUNDICION, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 990.08 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: - - - - - - - - - - - - - - -

LAD.	RUMBOS	DIST.	COLINDANCIAS
1-2	N46°02'E	48.00 M.	FRANCISCO CUEVAS
2-3	N50°14'W	21.27 M.	CARRET.INTERNAC.
3-4	S44°26'W	47.80 M.	ADOLFO VILLA CASTRO.
4-1	S50°29'E	20.27 M.	DOLORES PABLOS - DE GALLEGOS.

MANDOSE CITAR COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- TESTIMONIAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE, AÑO - CURSO.- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE - DIEZ EN DIEZ DIAS BOLETIN OFICIAL, AGENCIA FISCAL, ESTRADOS ESTE JUZGADO Y PERIODICO "EL INFORMADOR DEL MAYO".-

17 DE OCTUBRE DE 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES.
RUBRICA

A777 34 37 40

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL ROBLES M. Y ROSARIO HUERTA DE ROBLES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 1172/88.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A904 40 43

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:
REPRESENTANTE LEGAL SUCESION BIENES ROSA VERDUGO ZAMORANO.- VICTOR CERVANTES LEON PROMOVIO ANTE ESTE JUZGADO, BAJO - EXP. 660/88, EN VIA ORDINARIA CIVIL, - PRESCRIPCION ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE FRACCION SOLAR No. 38, PRIMER CUADRANTE SUPERFICIE 250 MTS.2., SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE CON CALLE HIDALGO; SUR, SOLAR No. 37; ESTE, SOLAR - No. 36; OESTE, SOLAR No. 40; DEMANDANDO LA SUCESION HEREDITARIA BIENES ROSA - VERDUGO ZAMORANO Y ENCARGADO REGISTRO - PUBLICO DE PROPIEDAD, NAVOJOA, SONORA.- POR TRATARSE DEMANDADO INCIERTO Y ACREDITADO EN AUTOS, ORDENASE EMPLAZAR LA - SUCESION MEDIANTE PUBLICACION EDICTOS,- TRES VECES CONSECUTIVAS BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, INFORMADOR DEL MAYO Y ESTRADOS ESTE JUZGADO, PARA QUE EN TERMINO 60 DIAS CONTADOS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA CONTESTAR DEMANDA, OPONIENDO DEFENSAS Y EXCEPCIONES Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOLO QUE NO HACIENDOLO, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, HARANSELE ESTRADOS JUZGADO. COPIA TRASLADO QUEDAN SU DISPOSICION, SECRETARIA ESTE JUZGADO.-

HUATABAMPO, SONORA, 1º. DE NOV. DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
C.LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
A871 39 40 41 RUBRICA

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ALMA BONILLA RICAUD EN CONTRA DE ANDRES ANTONIO CARDENAS URREA. ORDENOSE EMPLAZAR ESTE ULTIMO, PARA QUE TERMINO DE - TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU - CONTRA, OPONIENDO EXCEPCIONES TUVIERE - QUE HACER VALER, ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR - NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO - ASI, LAS ULTERIORES Y AUN CARACTER PERSONAL, HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS SIMPLES SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA.- EXPEDIENTE 1419/88.-

GUAYMAS, SON.,OCTUBRE 10 DE 1988.
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA
A862 39 40 41

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 2741/86, PROMOVIO SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE HERMOSILLO, S.C.L., VS. ENRIQUE SERRANO GRIJALVA. SEÑALARONSE - ONCE HORAS VEINTIOCHO NOVIEMBRE PROXIMO, CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: CASA MARCADA CON EL NUMERO 145 DE LA CALLE DOCTOR PALIZA DE ESTA CIUDAD Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE - ENCUENTRA CONSTRUIDA, MISMO QUE TIENE - UNA SUPERFICIE DE 323.4375 M2., Y LAS - SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.35 METROS, PROPIEDAD PARTICULAR; SUR,10.35 METROS, CALLE DOCTOR PALIZA; ORIENTE, 31.25 METROS, PROPIEDAD DE LUCAS Y ALEJANDRO SUGICH Y PONIENTE, 31. 25 METROS, PROPIEDAD DE RIGOBERTO CABANILLAS CAXIOLA.- SIRVIENDO BASE REMATE $56'725,000.00 M.N., Y POSTURA LEGAL, - CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SON. OCTUBRE 17 DE 1988
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA
A877 39 40 41

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: ARMANDO MORENO CARRILLO. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO MARIA JESUS MARTINEZ PACHECO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES,SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION,EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 2169/88.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA
A828 38 39 40

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO,SONORA

EDICTO :
C. LIDIA RIOS.-JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, RADICOSE ORDINARIO - CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR JOSE INOCENCIO LOPEZ MARTINEZ EN - CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO - ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, - QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. No. 912/88.-

SAN LUIS R.C. SONORA, OCTUBRE 25, 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA
A850 38 39 40

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica
sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SON.

EDICTO :
EXPEDIENTE 431/88. RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL VILLALOBOS. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, PRESENTENSE DEDUCIRLOS, ASI COMO ACREEDORES. JUNTA HEREDEROS, - DIEZ HORAS VEINTIUNO DE NOVIEMBRE PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A807 37 40 - - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTIDORO LEYVA IBARRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 14/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A808 37 40 - - - - - - - - - - -

A V I S O N O T A R I A L :

SE HACE SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO (8,369) OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL VOLUMEN C (CIEN) DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PASADA ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR SIMON RUIZ AGUIRRE. LA HEREDERA ACEPTA LA HERENCIA. LA SEÑORA MARTHA TORRES VIUDA DE RUIZ, SE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA SUCESION, QUIEN ACEPTO EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO, QUE PROCEDERA A HACER EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION. LO QUE SE COMUNICA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, III PARRAFO, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBIENDOSE PUBLICARSE EL PRESENTE AVISO POR DOS VECES, QUE SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 62
SUPLENTE
LIC. TOMAS CID LUCERO.
A811 37 40 - - - - - - - - - - - RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HORTENCIA VELIZ VDA. DE MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE - DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1092/88.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A812 37 40 - - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA LUISA ARREOLA ALVAREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA - HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1013/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A813 37 40 - - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DAVID VAZQUEZ NAVARRO Y AURELIA CAMACHO BEJARANO DE V. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIA CATORCE DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 916/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO J. GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A814 37 40 - - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL - ROSARIO GAMEZ ARIAS, PROMOVIO HECTOR BARRON ANTELO. CONVOQUENSE PERSONAS - - CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS, DIA OCHO DI - CIEMBRE, PRESENTE AÑO. EXPEDIENTE 66/87.

ALAMOS, SONORA, A 11 DE OCTUBRE DE 1988.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA
RUBRICA

A815 37 40 - - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON AMAVIZCA DUARTE. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -

Publicación electrónica sin validez oficial

NUMERO 2442/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A816 37 40

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO LEON MORENO Y MARIA MOLINA DE LEON. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10 HORAS, 29 DE NOVIEMBRE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 429/88.

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A821 37 40

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES SALAZAR FELIX PROMOVIDO POR NORMA LILIA LOPEZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EXP. No. 1043/87.

SAN LUIS R.C. SONORA, OCTUBRE 25 DE 1988.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A822 37 40

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO LUGO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2314/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A824 37 40

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS JOSE ESQUER MENDEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HEREDEROS, LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2341/88.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA

A827 37 40

- - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
FRANCISCA LOPEZ ZAMBRANO VIUDA DE HERNANDEZ PROMOVIO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ. EXPEDIENTE NUMERO 514/88. CONVOCASE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA TREINTA DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO.

OCTUBRE 26 DE 1988
SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO
C. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A883 40 43

- - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 244/88.-RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTO LOPEZ LERMA. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS, DIEZ HORAS DOS DE DICIEMBRE PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A885 40 43

- - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
MARIA TERESA GONZALEZ VIUDA DE MORENO PROMOVIO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN MORENO VALENCIA. EXPEDIENTE NUMERO 509/88. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL OCUPA ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

OCTUBRE 25 DE 1988
SECRETARIA RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO
C. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A887 40 43

- - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVERIO MARTINEZ CARRILLO Y - CARLOTA GARCIA, Y/O CARLOTA I. DE MARTINEZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS, DIA CINCO DE DICIEMBRE PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1574/88.

GUAYMAS,SONORA, NOVIEMBRE 4 DE 1988.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A888 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PABLO GARCIA ALMANZA. CONVOCASE - QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE - DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1575/88.

GUAYMAS,SONORA, OCTUBRE 19 DE 1988
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A890 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DELFINO ARZATE HERNANDEZ Y MARIA CRISTINA SANCHEZ DE ARZATE. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA(SIC) DE ENERO - PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1140/88.

H. NOGALES,SONORA, 28 DE OCTUBRE DE 1988
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JULIO E. TANORI S.
RUBRICA

A894 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS MARIA MORENO VAZQUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL 23 DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2269/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A898 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAUL SESMA BOJORQUEZ. CONVOCASE A QUIENES CONSIDERANSE DERECHO HEREDAR. JUNTA HEREDEROS CELEBRASE - ESTE JUZGADO 10 HORAS, ONCE ENERO PROXIMO. DENUNCIANTE BERTHA BEJARANO VIUDA DE SESMA. EXPEDIENTE NUMERO 1542/88.

H. CABORCA,SONORA, OCTUBRE 28 DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A899 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,SONORA

EDICTO :
JUICIO TESTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO MORALES VALENZUELA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA VEINTISEIS DE ENERO PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 922/88.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 4 DE 1988
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A901 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCELINO CARBAJAL GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS - DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2233/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A902 40 43

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EL EXPEDIENTE 1044/88 DEL JUZGADO - SEGUNDO CIVIL DE CIUDAD OBREGON, SON.,- SE PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PARA QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA Y SE CONVIERTA EN - PROPIETARIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE, LA SRA. FRANCISCA GUTIERREZ VERDUGO.- TE-

Publicación electrónica sin validez oficial

RRENO RUSTICO, CALIDAD AGOSTADERO, UBICADO EN BLOCK 718, VALLE DEL YAQUI, LOTES 31, 32, 34 Y FRACCIONES LOTES 21 AL 25, 35 y 36, MUNICIPIO DE CAJEME; SUPERFICIE: 64-03-50 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 750 MTS., MARIO SERRANO PATTERSON; SUR, 1,080 MTS., FRANCISCO VALENZUELA CORRAL Y GLORIA VALENZUELA DE GOMEZ; ESTE, 625 MTS., JORGE LUIS MURILLO; OESTE, 415 - MTS., AEROPUERTO FEDERAL Y NOROESTE, - 391.15 MTS., AEROPUERTO FEDERAL.- CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, - COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICARSE ESTE JUZGADO, - 10.00 HORAS, 9 DE DICIEMBRE DE 1988.-

CD. OBREGON, SON., A NOV. 4 DE 1988
SECRETARIA SEGUNDA
MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A886 40 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO DECLARATIVO DE - PROPIEDAD POR JOSE ROBERTO VILLA PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 102/88, SE DECLARE PROPIETARIO DE UNA FRACCION DE - TERRENO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE : - 14-00-00 HECTAREAS UBICADO AL LADO ESTE DE LA COMISARIA DE SAN PEDRO DE URES CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, CON MANUEL CANIZALES; SUR, FRANCISCO - D. DOMINGUEZ; ESTE, MANUEL CANIZALES; - AL OESTE, CON EJIDO DE LA COMISARIA DE SAN PEDRO DE URES. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y OCHO.-

URES,SONORA,A 10 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
P.DE D. ARMANDO RODRIGUEZ GOMEZ
RUBRICA

A892 40 43 36

- - - - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EXP. 1386/88, JUICIO JURISDICCION - VOL. (PRESCRIPCION POSITIVA). MARIA RODRIGUEZ DE FIGUEROA OFRECIO INFORMACION TESTIMONIAL, MEDIO ADQUIRIR PROPIEDAD - LOTE 10, MANZANA 68 DE ESPERANZA, SON., SUP. 470 METROS, SIGUIENTES MEDIDAS Y - COLIDANCIAS: NORTE 40.00 MTS., FRACCION LOTE 10; SUR, 40.00 MTS., PROP. ENRIQUETA VALENZUELA; ORIENTE, 11.75 MTS. - CALLE BENITO JUAREZ Y PONIENTE, 11.75 - MTS. FRAC. LOTE 10.- DICHA INFORMACION VERIFICASE CINCO DE DICIEMBRE ESTE AÑO, DIEZ HORAS, LO QUE SE HACE CONOCIMIENTO INTERESADOS.-

CD.OBREGON,SON., A 1o. DE NOV. DE 1988.
LA SEGUNDA SECRETARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CARMEN A.DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A895 40 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
FRANCISCO TORRES PACHECO PROMOVIO EXPEDIENTE 1367/88, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CONVERTIRSE PROPIETARIO DE 1500 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS LOTE 4 y 5, MANZANA 16, PLANO OFICIAL ESPERANZA, SONORA, COLINDANDO: - NORTE, 37.50 METROS, CALLE SONORA; SUR, 37.50 METROS, LOTE 3; ORIENTE 40 METROS LOTE 6 y 7; PONIENTE, 40 METROS, CALLE FRANCISCO I. MADERO.- SEÑALANDOSE 10 HORAS NOVIEMBRE 18 PRESENTE AÑO, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE - PUBLICO, CUMPLIENDOSE ARTICULO 664, - FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CD. OBREGON, SONORA, OCTUBRE 6 DE 1988.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO
RUBRICA

A777BIS 34 37 40

- - - - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1325/87,JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR REFACCIONARIA REVOLUCION, S.A. CONTRA - DIEGO CABRERA LEMAS, S.A. DE C.V.- C. JUEZ SEÑALA LAS TRECE HORAS DEL DIA - VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: - TRES MEDIOS MOTORES FORD 302 Y UN LOTE DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, CONSISTENTES EN: LATAS DE ACEITE PARA MOTOR, REPUESTOS CARBURADOR, FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE AIRE, FOCOS SELENOIDES, EMPAQUES, BUJIAS, TAPAS PARA DISTRIBUIDOR, LAMPARAS, REGULADORES, COLLARINES, PLATINOS, CONDENSADORES, ROTORES SWITCHES, CRUCETAS, ROLLOS, CINTA, MANGUERAS PARA CARBURADOR, RETENES, REPUESTOS, IMPULSORES, SOPORTES Y TERMOSTATOS; DANDO UN VALOR TOTAL DE LOS MISMOS DE: $14'371,244.20 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS - CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.); - SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA - CANTIDAD ANTES MENCIONADA Y POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS MISMAS.-

HERMOSILLO,SON.,A NOVIEMBRE 9 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A903 40 41 42

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.

Publicación electrónica sin validez oficial